



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º: Objeto de la Contratación: Contratar la renovación del servicio Forticare que utilizan los equipos Fortinet Firewalls del H. Senado de la Provincia de Buenos Aires, conforme las características detalladas en el Anexo de Especificaciones Técnicas que integra el presente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2º. Consulta del Pliego - Retiro del Legajo - Recepción y Emisión de Comunicaciones - Aclaraciones al Pliego

- a) **Consulta Pliego – Horario Administrativo** - Los Interesados en cotizar podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, en el sitio Web del H. Senado de Buenos Aires - www.senado-ba.gov.ar o en la Dirección de Contrataciones, sita en la Calle 48 N° 692 – 2º Piso, de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en día hábil, en horario administrativo.
- b) **Retiro Legajo** - A efectos de presentar la correspondiente oferta, los interesados deberán retirar el Legajo de Cotización en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, en el lugar y horario establecidos en el Artículo 2º, Inciso a) – Condiciones Particulares. En consecuencia no se considerará válida la documentación obtenida de la página web del H. Senado y por ende sin la rúbrica del funcionario del H. Senado, por lo que la oferta será desestimada.
- c) **Recepción y Emisión Comunicaciones** - El Comitente, a los fines de consultas y para la recepción o emisión de las comunicaciones, establece como número de teléfono de contacto y correo electrónico, los siguientes:
 - Para consultas relacionadas con el Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Contrataciones del H. Senado:
 - Teléfono: (0221) 429 1200/1300 – Internos 3237/3238
 - Correo electrónico: compras@senado-ba.gov.ar
 - Para consultas relacionadas con aspectos técnicos de las tareas a realizar y/o elementos a proveer: Departamento de Infraestructura Tecnológica (IT) de la Dirección de Informática y Comunicaciones del H. Senado:
 - Teléfono: (221) 429 1329
 - Correo Electrónico: consultas.pliegos.IT@senado-ba.gov.ar
- d) **Aclaraciones al Pliego** - Los Interesados podrán formular consultas aclaratorias hasta dos (2) días hábiles administrativos de anterioridad a la fecha de apertura de propuestas, conforme lo establecido en el Punto 4 - Consultas y Aclaraciones - Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º. Oferentes – Condiciones Requeridas: Podrán formular oferta quienes cumplieren los requisitos fijados en el Punto 8 - Oferentes – Condiciones Requeridas - Condiciones Generales.

ARTÍCULO 4º. Inhabilidad para Contratar: Respecto de la inhabilidad para presentarse en los procesos de selección establecida en el Artículo 16, Inciso III, Apartado 10) del Anexo I del Decreto N° 59/19, se establece que los funcionarios con facultades decisorias en el procedimiento de selección del / de los oferente/s comprenden a las Autoridades Administrativas y a todos los funcionarios del H. Senado responsables de dicho procedimiento, en las formas detalladas en la citada normativa.

ARTÍCULO 5º. Oferta - Su Presentación: Las ofertas serán presentadas en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 48 N° 692 e/8 y 9 – Segundo Piso de la Ciudad de La Plata, hasta el día y hora indicados para el Acto de Apertura.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

Pasada la hora fijada no se admitirán nuevas propuestas, aun cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres.

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos en el Artículo 17 – Apartado 4 - Ofertas del Anexo I del Decreto N° 59/19, en Original y Duplicado, y en un único sobre o paquete rotulado en la forma que se indica seguidamente:

- Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires - Dirección de Contrataciones - Calle 48 N° 692 - 2º Piso - La Plata - Provincia de Buenos Aires.
- **Expediente N° 1205 – 825/20**
- **Procedimiento: Contratación Directa**
- **Modalidad: Contratación Menor**
- **Número: 30/20**
- **Objeto del Llamado: Contratación de la renovación del servicio Forticare que utilizan los equipos Fortinet Firewalls del H. Senado de la Provincia de Buenos Aires.**
- **Fecha de Apertura: 26 de Agosto de 2020**
- **Hora Presentación Oferta: hasta las 15:00 horas del día de Apertura.**
- **Hora Apertura: 15:00 horas.**

Toda documentación deberá ser presentada en original o en copia simple.

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público, su firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada y la omisión de su presentación constituirá causal de inadmisibilidad de la Oferta, salvo que, en opinión del Comitente, no resultaren esenciales o no subsanables para su consideración.

Las Ofertas deberán estar redactadas en idioma español, al igual que cualquier escrito que el Oferente presentare expresamente para esta Contratación.

Los catálogos, folletos, copias de trabajos y otros documentos que se encuentren redactados en idioma extranjero, deberán acompañarse con su correspondiente traducción efectuada por Traductor Público Nacional. En caso que se los presentare sin esa traducción, su consideración quedará a exclusivo juicio del Comitente.

El sobre deberá contener la documentación detallada en el Artículo 6º - Ofertas – Documentación a Integrar, de las presentes Condiciones Particulares

ARTÍCULO 6º. Oferta - Documentación a Integrar: En el sobre que se presente deberá adjuntarse la documentación que se detalla, debiendo cumplimentarse en cuanto a su presentación con lo requerido en el Punto 10 - Ofertas – Documentación a Integrar - Condiciones Generales:

- a) Legajo de la Contratación debidamente firmado por el proponente en todas sus hojas.
- b) **Acreditación de Inscripción o Número de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires**, debiendo, de encontrarse comprendido en alguno de los preceptos del Punto 8 - Oferentes – Condiciones Requeridas, Apartado 1 - Condiciones Generales, regularizar su situación ante el citado Registro, previo a la adjudicación.
- c) Declaración del domicilio legal y real (Anexo A, Punto 41 – Anexos - Condiciones Generales), siendo requisito indispensable que el primero de ellos se fije en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la Justicia de dicha jurisdicción.
- d) Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- e) Constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación de Buenos Aires (ARBA), en el impuesto sobre los ingresos brutos. De encontrarse inscripto en el Régimen de Convenio Multilateral, deberá presentar la documentación que indique el porcentaje correspondiente a la Provincia de Buenos Aires.
- f) Copia del Contrato Social, cuando la oferente sea una sociedad.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

- g) Anexos adjuntos (Punto 41 – Anexos - Condiciones Generales) debidamente cumplimentados y firmados por el proponente.
- h) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, de la cual fuere titular, indicando entidad bancaria, número de sucursal y CBU correspondiente, donde se le acreditarán los pagos.
- i) De corresponder, documentación que acredite que se encuentra alcanzado por las preferencias previstas en el Artículo 22° de la Ley N° 13.981 y modificatorias.
- j) Certificados de Libre Deuda Registrada, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires.
- k) Constancia de constitución del Domicilio de Comunicaciones – Punto 3 - Retiro Pliego - Horario Administrativo - Constitución Domicilio Comunicaciones - Condiciones Generales.
- l) **Oferta Económica en la “Planilla de Cotización”**, conforme lo establecido en el Artículo 7° - Características de la Cotización - Invariabilidad del Precio, de las presentes Condiciones Particulares.
- m) **De corresponder**, si la oferta presentada superara la suma de Pesos cinco millones (\$ 5.000.000.-), **Garantía de Mantenimiento de Oferta mediante Póliza de Seguro de Caucción**, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, por un importe no inferior al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, conforme lo establecido en el Artículo 11° - Garantía de Mantenimiento de Oferta de las presentes Condiciones Particulares.

La apertura de las ofertas se realizará en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, en la fecha y hora indicada precedentemente, labrándose acta a tal efecto.

ARTICULO 7°: Características de la Cotización – Invariabilidad del Precio: La cotización deberá realizarse conforme al detalle existente en la “Planilla de Cotización” que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones.

Las propuestas deberán consignar el precio unitario y el precio total de cada renglón solicitado. En caso de no cotizar alguno o todos los renglones, deberá indicar “No Cotizo” donde corresponda.

La cotización se realizará por un precio único y definitivo expresada en **PESOS**, no aceptándose cotizaciones en otras monedas, y deberá indicar el precio final (incluyendo el I.V.A. y todos los impuestos, tasas y/o gravámenes, revistiendo la H. Cámara de Senadores el carácter de Consumidor Final), contemplando los elementos provistos y/o los trabajos ejecutados en su totalidad, incluyendo todos los elementos que, aunque no se mencionen expresamente en el Anexo de Especificaciones Técnicas, sean necesarios para garantizar la provisión de la solución que se contrata a satisfacción del H. Senado.

Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidos en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a juicio y experiencia del oferente, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta

No se admitirá ningún tipo de reajuste, actualización, redeterminación o repotenciación del monto cotizado, por lo que el mismo se mantendrá invariable hasta la finalización del contrato.

ARTÍCULO 8°: Oferta – Aspectos Técnicos:

- a) La Oferta deberá ser presentada por escrito respetando el orden impuesto en las Especificaciones Técnicas, describiendo técnicamente en detalle marcas, modelos y configuraciones de los elementos ofrecidos, en forma clara, detallada, precisa y sin ambigüedades.
- b) **Legalidad de los Productos:** El H. Senado deslinda toda responsabilidad por la oferta que no se encuadre dentro de las normas legales vigentes en cuanto a derecho de autor, derecho de copia, etc., siendo el oferente y/o adjudicatario responsable por la legalidad de los productos



- ofrecidos/adjudicados. En tal sentido, el oferente/adjudicatario será responsable por las demandas judiciales que pudieran entablarse por el incorrecto usufructo de marcas, patentes, y/o cualquier otro aspecto de este tipo que esté previsto en el marco de las leyes vigentes.
- c) Al momento de elaborar su propuesta y por cuestiones de compatibilidad entre los productos ofrecidos y la infraestructura actualmente en uso en el Honorable Senado, se deberá tener en cuenta que **solo se aceptarán ofertas de productos de las marcas y versiones detalladas en el Anexo de Especificaciones Técnicas que integra en presente Pliego de Bases y Condiciones**. De no especificarse marca en algún renglón, se entenderá que la marca cotizada es la sugerida en el citado Anexo del presente Pliego.

ARTICULO 9º: Oferta - Documentación Técnica - Folletería: A los fines de lograr una mejor comprensión de las especificaciones consignadas, las firmas oferentes podrán incluir en sus propuestas los folletos técnicos, catálogos y/o manuales (o información impresa proveniente del sitio oficial de la empresa fabricante) de los elementos ofertados, pudiendo ser presentados en idioma español o en idioma extranjero, que, en razón de su mayor difusión, deberá ser inglés.

ARTICULO 10º: Mantenimiento de Oferta: Los Oferentes deberán mantener sus Ofertas por el término de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura, prorrogable por otros treinta (30) días, de acuerdo a lo establecido en el Punto 17 - Mantenimiento de Oferta - Prórrogas - Condiciones Generales.

ARTICULO 11º: Garantía de Mantenimiento de Oferta: Su constitución, de conformidad con lo establecido en el Punto 18 - Garantías – Condiciones Generales, y con las condiciones previstas en el Artículo 19 – Garantías de la Ley N° 13.981 y en el Anexo I del Decreto N° 59/19, será conforme lo dispuesto en el presente Artículo.

En tal sentido, **las ofertas que excedan la suma de Pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00), deberá ser garantizada por el proponente con un importe no inferior al cinco por ciento (5%) del valor total cotizado, mediante Póliza de Seguro de Caucción, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación extendida a favor del H. Senado de la Provincia de Buenos Aires.**

Si el oferente formulara dos o más propuestas para un mismo renglón, el monto de la Garantía de la Oferta se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.

Las ofertas menores a la suma de Pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00) no requieren Garantía de Mantenimiento de Oferta, conforme lo establecido en el Artículo 19, Apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 12º: Certificado de Cumplimiento Fiscal: Efectuada la apertura de ofertas, el H. Senado obtendrá el Certificado de Cumplimiento Fiscal (Formulario A - 404 W) de la página web de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) el que será incorporado a las actuaciones. Serán desestimadas las ofertas efectuadas por aquel proveedor que posea incumplimientos en sus obligaciones fiscales de acuerdo a lo normado por el Artículo 37 de la Ley N° 11.904 (texto ordenado según Ley 14.333).

ARTICULO 13º: Ofertas – Discrepancias: La cotización deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón en números; y en letras y números por el total general de la propuesta. De existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras. Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la Propuesta. Los precios unitarios cotizados, serán expresados en Pesos con dos decimales.

Si el H. Senado solicitara al oferente ampliaciones y/o aclaraciones respecto de los valores cotizados, éstas deberán ser correctamente cumplimentadas dentro del plazo establecido en el requerimiento, caso contrario la oferta podrá ser desestimada.



ARTÍCULO 14º: Ofertas – Evaluación: Durante el proceso de análisis de las ofertas, el H. Senado podrá solicitar a las firmas participantes la documentación y/o información complementaria sobre lo ofertado que considere necesaria para su evaluación, o sobre las condiciones de la firma (muestras, folletería, informes técnicos, antecedentes comerciales o bancarios, etc.), sin que ello represente un costo adicional alguno para el H. Senado.

Todas las ampliaciones y/o aclaraciones solicitadas deberán ser correctamente cumplimentadas por el proponente dentro del plazo establecido en el requerimiento, sin que ello represente un costo adicional alguno para el H. Senado. Caso contrario su oferta podrá ser desestimada.

Así también se verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Condiciones Particulares por parte de todas las Ofertas, conforme lo previsto por el Punto 19 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas - Condiciones Generales.

ARTÍCULO 15º: Condicionamiento de la Oferta: No se aceptarán formulaciones de descuentos o beneficios sobre el monto ofertado, sujetos a condición de pago en determinados términos.

ARTÍCULO 16º: Defectos de Forma - Falsedad de Información - Desestimación de Ofertas: Además de lo establecido en el Punto 19 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas - Condiciones Generales, serán desestimadas las ofertas que no incluyan la Oferta Económica firmada por el proponente y, en caso de corresponder, la Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme lo establecido en el Artículo 11º - Garantía de Mantenimiento de Oferta de las presentes Condiciones Particulares.

Si la Oferta tuviere folios que no se encontraren debidamente firmados o no contaran con la foliatura requerida o contaran con raspaduras o enmiendas no debidamente salvadas, se tendrán por no presentados y será desestimada, salvo que el Comitente, a su exclusivo juicio, determine que ninguno de ellos hace a la sustancia del contrato y que por lo tanto, tampoco se encuentran alcanzados por los criterios contemplados y las previsiones establecidas en el Punto 19 – Defectos de Forma – Desestimación de Ofertas, Incisos 19.6 y 19.7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Si la oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en el Artículo 6º - Ofertas - Documentación a Integrar de las presentes Condiciones Particulares, el oferente podrá ser intimado por el Comitente a subsanarlos dentro del plazo que se establezca en la notificación que se realice. Vencido el plazo establecido, se tendrá por desistida la oferta, por lo que será desestimada sin más trámite, con las penalidades previstas en el Decreto N°59/19.

El Comitente, al momento de analizar los aspectos formales de las Ofertas y sobre la base de los citados Punto 19.6 y 19.7 - Condiciones Generales, identificará aquella documentación que por su carácter de esencial o no subsanable, impidiere la consideración de esa Oferta.

ARTÍCULO 17º: Comparación de Precios - Determinación de la Mejor Oferta - Preadjudicación - Adjudicación: Sin perjuicio de lo establecido en el Punto 23 - Preadjudicación – Comisión Asesora – Observaciones - Condiciones Generales, y por razones de operatividad, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El H. Senado procederá a la comparación de las ofertas teniendo en cuenta el valor económico de las mismas, las prestaciones técnicas de la solución propuesta, la idoneidad del oferente, sus antecedentes, y los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta.
- b) El H. Senado tendrá la facultad de adjudicar los Renglones detallados en el Anexo de Especificaciones Técnicas ya sea en forma individual a distintas firmas, o en forma global a una misma firma, conforme la conveniencia técnico-económica que el mismo determine sobre la base de las cotizaciones recibidas.
- c) El H. Senado podrá preadjudicar y adjudicar por todo o parte de lo licitado, sin que el preadju-



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

- dicatario / adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios alguna.
- d) El H. Senado podrá preadjudicar y adjudicar aun cuando se haya presentado una sola oferta.
 - e) El H. Senado podrá rechazar todas las propuestas, declarar desierta la Contratación, dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, o adjudicar parcialmente, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios alguna, conforme a lo establecido en el Punto 27 – Adjudicación - Condiciones - Condiciones Generales.

La Preadjudicación se efectuará teniendo en cuenta los criterios detallados, y conforme al procedimiento establecido por el Artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, y se hará conocer a los Oferentes por medio fehaciente.

La Adjudicación se efectuará teniendo en cuenta los criterios detallados, y conforme al procedimiento establecido por el Artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19, considerando las ofertas que se ajusten a las Bases y Condiciones de la presente contratación y a lo requerido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 18º. Impugnaciones: Toda impugnación que desee realizar el oferente al presente Pliego, a los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación, deberá efectuarse por escrito y afianzarse **mediante Póliza de Seguro de Caucción, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires**, por los siguientes importes:

- a) Por impugnación al presente Pliego de Condiciones Particulares: No inferior a Pesos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$ 34.550,00).
- b) Por impugnación al acto de preselección / precalificación: No inferior a Pesos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$ 34.550,00).
- c) Por impugnación al acto de preadjudicación: No inferior al cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón o renglones cuestionados.

El correspondiente escrito, conjuntamente con su correspondiente afianzamiento, deberá ser ingresado por quién tenga uso de la firma o poder suficiente en su caso, a través de la Mesa de Entradas del H. Senado. En caso de acogimiento de la impugnación, la fianza será devuelta al impugnante, por lo que de no hacerse lugar a la misma o la impugnación no fuera presentada en tiempo y forma, no dará derecho al impugnante a reclamar el afianzamiento.

Toda impugnación sobre el presente Pliego, podrá ser realizado hasta el día hábil inmediatamente anterior al día de apertura de las propuestas.

El plazo para realizar toda impugnación sobre los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación será el establecido en el Artículo 20, Apartado 6, del Anexo I, del Decreto N° 59/19, contado a partir de notificada la pertinente preadjudicación.

ARTÍCULO 19º. Garantía de Adjudicación y de Cumplimiento del Contrato - Contragarantía: Su constitución, de conformidad con lo establecido en el Punto 18 - Garantías – Condiciones Generales, y con las condiciones previstas en el Artículo 19 – Garantías de la Ley N° 13.981 y en el Anexo I del Decreto N° 59/19, será conforme lo dispuesto en el presente Artículo.

- a) **La Garantía de Adjudicación y de Cumplimiento del Contrato** deberá ser **no inferior al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado**, y deberá ser presentada dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de notificada la adjudicación a la firma.
- b) **La Contragarantía** deberá ser **por el cien por ciento (100%) del anticipo financiero previsto en el Artículo 25º - Facturación y Pago de las presentes Cláusulas Particulares, es decir por monto total adjudicado**, y deberá ser presentada dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de notificada la adjudicación a la firma.

Las garantías detalladas en el presente Artículo deberán ser constituidas mediante Póliza de Seguro de Caucción, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superin-



tendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires.

Las garantías detalladas en el presente Artículo deberán mantener plena vigencia durante la totalidad del período establecido en el Artículo 23° - Período de Vigencia de la Contratación de las de las presentes Cláusulas Particulares, procediéndose a la devolución de las mismas, a su requerimiento, una vez concluido el mismo y estableciéndose previamente que se ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contractuales.

Las adjudicaciones menores a la suma de Pesos quinientos mil (\$ 500.000) no requieren de la Garantía de Adjudicación y de Cumplimiento del Contrato, pero sí de la Contragarantía, conforme lo establecido en el Artículo 19, Apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 20°. Notificación de la Adjudicación – Per feccionamiento del Contrato: Efectuada la adjudicación, la misma será notificada dentro de los siete (7) días hábiles de emitida la misma, de acuerdo a los procedimientos previstos en el Punto 27 – Adjudicación - Condiciones - Condiciones Generales.

El Perfeccionamiento del Contrato será conforme lo establecido en el Punto 28 - Perfeccionamiento del Contrato - Condiciones Generales.

Previo al perfeccionamiento del contrato, y de corresponder, la firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Contrataciones del H. Senado las garantías solicitadas en el Artículo 19° - Garantía de Adjudicación y de Cumplimiento de l Contrato – Contragarantía, de las presentes Condiciones Particulares.

La firma deberá concurrir a la Dirección de Contrataciones del H. Senado para la firma de la Orden de Compra. En dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite su capacidad para contratar.

ARTÍCULO 21°. Plazo de Entrega: La/s firma/s adjudicataria/s deberá/n cumplimentar la presente contratación dentro de los diez (10) días corridos de recibida la correspondiente Orden de Compra por parte del proveedor.

ARTÍCULO 22°. Lugar de Entrega: La entrega deberá efectuarse en el Departamento de Recepción y Suministros del H. Senado - calle 51 e/7 y 8, Subsuelo, de la Ciudad de La Plata, o bien bajo la modalidad que determine la Dirección de Informática y Comunicaciones del H. Senado, en el plazo indicado, libre de todo gasto.

Al momento de la entrega, se firmará un remito provisorio con la leyenda “SUJETO A CONTROL”. El proveedor podrá facturar una vez efectuada la recepción definitiva de los artículos provistos.

ARTÍCULO 23°. Período de Vigencia de la Contratación: Los períodos de cobertura de las licencias serán a partir de las fechas de inicio detalladas para cada renglón en el Anexo de Especificaciones Técnicas, correspondientes al vencimiento de las coberturas actualmente vigentes, o bien a partir de las fechas de disponibilidad efectiva de las mismas por parte del H. Senado, lo que será certificado por la Dirección de Informática y Comunicaciones del H. Senado, y hasta el día 08 de Mayo de 2023 inclusive.

ARTÍCULO 24°. Prórroga: El H. Senado podrá hacer uso de las previsiones del Artículo 7°, Inciso f) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, con las condiciones establecidas en el mismo. En tal sentido, el H. Senado podrá prorrogar el período de prestación del servicio por un término máximo de hasta doce (12) meses a partir del vencimiento del plazo original, **previa anuencia de la/s firma/s adjudicataria/s.**

ARTÍCULO 25°. Facturación y Pago: La/s firma/s podrá/n facturar de manera anticipada, previa presentación de las garantías previstas en el Artículo 19°. Garantía de Adjudicación y de Cumpli-



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

miento del Contrato – Contragarantía de las presentes Cláusulas Particulares, y una vez producida la recepción definitiva de la mercadería por parte del H. Senado. La factura deberá ser presentada en la Dirección Contable del H. Senado de Buenos Aires, sita en Calle 48 N° 692, 4° Piso, de la Ciudad de La Plata, acompañada del correspondiente remito debidamente conformado. El pago de la/s factura/s se efectuará dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de su recepción en la Dirección Contable del H. Senado, conforme lo estipulado en el Punto 33 - Pago - Bases y Condiciones Generales.

Las facturas, deberán presentarse acompañadas de los remitos respectivos y cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial.

El H. Senado podrá requerir, previo al pago de las facturas, la documentación complementaria que considere necesaria, referida a la contratación.

ARTÍCULO 26º: Multas: Ante incumplimientos por parte de la firma de sus obligaciones respecto de la contratación, será pasible de las penalidades previstas en el Anexo I del Decreto N° 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 27º: Transferencia o Cesión Del Contrato – Subcontratación: De conformidad con lo establecido en el Artículo 8, Apartado b) de la Ley N° 13.981, la adjudicataria tendrá la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida la transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso de la autoridad administrativa. Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del contratante y del tercero por las obligaciones emergentes del contrato.

ARTICULO 28º: Contraparte - Instancias Competentes:

- a) La Dirección de Informática y Comunicaciones del H. Senado, o aquella que en el futuro pudiera sustituirla, será la responsable de actuar como contraparte de la relación contractual.
- b) Las instancias administrativas o técnicas competentes del H. Senado, con la intervención que pudiera corresponder de otras instancias administrativas según la materia y competencia de las mismas, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación de las presentes Bases y Condiciones y demás documentación que, posteriormente, integre el Contrato. Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que las presentes Bases y Condiciones prevén, autorizan, reservan o imponen al H. Senado.

ARTICULO 29º. Convenio de Confidencialidad : La/s adjudicataria/s y el H. Senado de la Provincia de Buenos Aires (LAS PARTES), se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte que tome conocimiento por el cumplimiento de la presente Contratación, como así también se obligan al cumplimiento del deber de confidencialidad por parte de sus empleados o terceros subcontratados, cuando el H. Senado hubiera autorizado la misma. LAS PARTES se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra PARTE le hubiera entregado. LAS PARTES también se obligan a que cualquier empleado, asociado, agente o tercero contratado para cualquier servicio respete esta cláusula de confidencialidad. Cada PARTE podrá controlar a la otra permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información.

ARTÍCULO 30º. Normativa: La presente contratación se rige por lo prescripto en la Ley N° 13.981 – Subsistema de Contrataciones del Estado, y a su Decreto Reglamentario N° 59/19 del Poder Ejecutivo Provincial.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, y ante el incumplimiento por parte de la adjudicataria de alguna de las obligaciones previstas en el Contrato, el H. Senado podrá rescindir el mismo, no teniendo la Adjudicataria derecho a reclamo o indemnización alguna.